



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 1° de noviembre de 2019  
DM-1650-2019

Sr. David Monge Quirós  
Abogado  
Área de la Función Pública  
Procuraduría General de la República

Estimado señor:

En atención al oficio AFP-3332-2019 de 25 de octubre de 2019, remitido vía correo electrónico en esa misma fecha, mediante el cual se comunica a este Ministerio el emplazamiento en proceso ordinario, interpuesto por María Teresa Ortega Alvarado, cédula de identidad N° 1-899-060 contra el Estado, tramitada bajo el expediente N° 19-001628-0166-LA-1 del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en virtud de un supuesto acoso laboral, se remite explicación detallada del traslado del que fue objeto la servidora Ortega Alvarado:

1.- Mediante Oficio N°DMM-001-2019 de 25 de enero de 2019, se puso en conocimiento de la señora Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor de MIDEPLAN de la necesidad de fortalecer algunas dependencias con poco personal con el fin de atender las funciones asignadas, concretamente la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación (ST-SNP) que solo contaba con una persona, y considerando la dificultad de contar con nuevas plazas debido a la medidas de contención del gasto público, de conformidad con la facultad que concede el artículo 22 bis del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (N°21 de 14 de diciembre de 1954) y en los términos del Oficio N°AJ-1559-2013 de 20 de noviembre de 2013 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), se decidió trasladar un abogado de la Asesoría Jurídica a dicha Secretaría, para que colaborara con el cumplimiento de las funciones definidas en el artículo 24 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN de 6 de mayo de 2013). Una vez valorados los perfiles se optó por escoger a la señora Ortega Alvarado en virtud de su trayectoria institucional, su conocimiento organizacional, la colaboración que brindó para la emisión de la normativa que rige las competencias de la ST-SNP, lo que contribuiría al fortalecimiento y empoderamiento de la ST-SNP y dado que se trataba de una funcionaria que estaría ingresando de nuevo a la institución, luego de un periodo prolongado de ausencia, por lo que no se presentarían los inconvenientes de tener que abandonar procesos de trabajo así como asignaciones pendientes o en desarrollo con las consecuencias que esto podría generar en perjuicio de la Asesoría Jurídica de MIDEPLAN. Por último, en el oficio N°DMM-001-2019 se instruyó iniciar el procedimiento correspondiente para que una vez





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

la funcionaria se reincorporara a la institución se brindara la audiencia correspondiente y se respetaran sus condiciones laborales.

2.- Mediante oficio DE-043-19 de fecha 29 de enero de 2019, la Directora Ejecutiva y Oficial Mayor, Gianella Baltodano Andujo, comunica que se efectuará el traslado de la funcionaria María Teresa Ortega Alvarado, de la Asesoría Jurídica de MIDEPLAN a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación, sin embargo, ese mismo día, mediante oficio DE-045-19 se dejó sin efecto el oficio DE-043-19 porque de conformidad con el oficio DMM-001-2019, la instrucción fue que se gestionara el proceso de traslado, una vez que la funcionaria se reincorporara a la institución y no antes.

3.- La audiencia con la señora Ortega Alvarado se efectuó a las 8:00 horas del 4 de marzo de 2019, en presencia del señor Luis Daniel Soto Castro, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica, como superior jerárquico inmediato del personal de MIDEPLAN, según lo que disponen los artículos 47 numeral 4) y 48 de la Ley General de la Administración Pública, la señora Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor y la señora Ligia Acuña Rodríguez, Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGEREH) de MIDEPLAN. Esta reunión, según me explica el Sr. Viceministro, fue breve y se desarrolló en un ambiente de respeto y cordialidad mutuo. La misma constó de dos partes: La primera parte de la reunión fue para darle la bienvenida a la Sra. Ortega Alvarado y la segunda parte fue para explicarle el contenido del oficio DMM-001-2019, en el que se plasmó la necesidad institucional de fortalecer la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación (ST-SNP) y las razones para solicitar su traslado a dicha Secretaría. Se le solicitó su parecer y se le explicó que inicialmente el traslado podría ser temporal, por unos tres meses, para valorar los resultados.

4.- Posterior a la audiencia descrita en el punto anterior, se generó el oficio N°DE-092-19 de 4 de marzo de 2019, de la señora Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor para las señoras Ligia Acuña Rodríguez, Jefa de la OGEREH, María José Zamora Ramírez, Jefa de la Asesoría Jurídica y Yalily Céspedes Mora, Jefa de la ST-SNP, con el visto bueno de la señora Ortega Alvarado (mediante firma digital) para efectuar el traslado horizontal por el plazo de tres meses a partir del 4 de marzo de 2019 y para que se asignen funciones de acuerdo con su especialidad.

5.- Mediante oficio ST-SNP-003-2019 de 11 de marzo de 2019, la señora Yalily Céspedes Mora, Directora de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación, procede a trasladar por escrito sus funciones a la Sra. Ortega Alvarado, acordes con las funciones asignadas a dicha Secretaría mediante el Decreto Ejecutivo 37735-PLAN, mismas que se debían de abordar de forma interdisciplinaria, con el fin de que cada una generara insumos y aportes, acordes con su especialidad y a la vez como equipo técnico.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

Valga aclarar que todas las acciones, lineamientos, metodologías y procedimientos que se pudieran emitir desde la ST-SNP deberían de estar blindadas con un conocimiento integral e interpretación correcta de todas las disposiciones que rigen al Sistema Nacional de Planificación y sus correspondientes subsistemas (Inversiones Públicas, Análisis del Desarrollo (Plan Nacional de Desarrollo, Políticas Públicas y Visión Prospectiva), Evaluación y Seguimiento, Cooperación Internacional, Modernización del Estado y Planificación Regional), por lo que la Administración visualizaba que la labor de la Secretaría si se podía ver fortalecida en gran medida con el apoyo y las iniciativas jurídicas adecuadas.

**6.-** Ahora bien, en tanto se estaba gestando el proceso con miras a fortalecer la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación, se presentan de forma paralela otras situaciones en MIDEPLAN que se deben explicar para que se contextualicen correctamente:

**a.-** El señor Gilbert Fallas Hidalgo, ex funcionario de MIDEPLAN, al momento de su cese de funciones por pensión ocupaba puesto en propiedad de Profesional Jefe de Servicio Civil 2 y mediante oficio sin número de 1° de febrero de 2019 dirigido a la suscrita en calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, interpuso Reclamo Administrativo, cuya pretensión era: *“El pago de la diferencia salarial por concepto de salario base, anualidades, así como lo correspondiente a salario escolar y aguinaldo proporcional, en el período correspondiente entre el 26 de setiembre de 2011 y hasta el 2 de noviembre de 2017”*. Este reclamo administrativo fue declarado sin lugar mediante resolución N°008-19-PLAN de las doce horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**b.-** En aras de evitar futuros reclamos administrativos como el del señor Gilbert Fallas Hidalgo y resguardar los fondos públicos, el 26 de febrero de 2019, mediante Circular CIRC-002-2019 se recuerda a todas las jefaturas de MIDEPLAN la responsabilidad de velar porque las funciones asignadas a cada uno de los colaboradores a su cargo estén acordes con su clase de puesto y especialidad.

**c.-** El 13 de marzo de 2019, mediante oficio ACI-111-2019, la Sra. Saskia Rodríguez Steichen, Directora de Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN, solicita la autorización y buenos oficios del Despacho Ministerial con el fin de: a) El traslado de una plaza de abogado al Área de Cooperación Internacional, a fin de atender todo lo referente a revisión, elaboración, y pronunciamientos sobre instrumentos jurídicos en materia de cooperación internacional, además de, asesorar al Área y la Dirección en normativa de cooperación internacional, elaboración de criterios y compendios así como asesorar al subsistema de Enlaces de Cooperación Internacional del sector público en la materia. Lo anterior debido a que dicha Área cuenta con muy poco personal para atender todas esas





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

funciones y no existe en dicha Área ningún funcionario con especialidad en derecho ejerciendo funciones jurídicas. b) El traslado de la Plaza de Jefatura de Cooperación Multilateral que corresponde al Área y que hasta ese momento se encontraba destacada en la Secretaría Técnica del Sistema de Planificación Nacional. Lo anterior de acuerdo con la Circular CIRC-002-2019. Es decir, se estaba solicitando contar con un abogado para el Área y que la señora Yalily Céspedes regresara a su puesto como Jefe de Cooperación Multilateral.

7.- Las situaciones expuestas obligaron a la Administración a replantear el proceso de fortalecimiento que se había visualizado para la ST-SNP y atender las solicitudes de fortalecimiento del Área de Cooperación Internacional, por lo que el Despacho Viceministerial citó a la Sra. Ortega Alvarado a reunión el 15 de marzo de 2019. En esa reunión estuvieron presentes el Viceministro, Sr. Daniel Soto Castro y la Directora Administrativa y Oficial Mayor, Sra. Gianella Baltodano Andujo. En dicha reunión, según me explica el Sr. Viceministro, ambos jercas procedieron a explicarle a la Sra. Ortega Alvarado las situaciones paralelas que se habían presentado en MIDEPLAN, es decir, se le explicó lo originado por el reclamo administrativo del Sr. Gilbert Fallas Hidalgo, la situación sobrevenida en virtud de las solicitudes expuestas por la Directora del Área de Cooperación Internacional tanto con respecto de que la Sra. Yalily Céspedes Mora regresara a su puesto como Jefa de Cooperación Multilateral, como también que el Área de Cooperación Internacional contara con su propio especialista en derecho. Por lo que se le solicitó que considerara la propuesta de ser trasladada al Área de Cooperación Internacional en virtud de que la Administración tomaba en consideración que ella tenía el perfil y la experiencia requerida.

8.- La Administración quedó a la espera de la respuesta de la Sra. Ortega Alvarado, en tanto ella y la señora Yalily Céspedes concluían lo correspondiente para efectuar el traslado de las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación - como un proceso de trabajo- a cargo del Despacho Ministerial.

El 8 de abril de 2019, el señor Viceministro recibe en esa misma fecha, un oficio sin número de la señora Ortega Alvarado, en el que señaló textualmente: *“Después de las diversas reuniones sostenidas desde el 4 de marzo de 2019, con la Oficial Mayor y Directora Ejecutiva Gianella Baltodano Andujo, jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Ligia Acuña y el señor Viceministro Daniel Soto, me veo obligada a laborar en otra área o unidad de MIDEPLAN, sin conocer el motivo real por el cual no es posible ocupar el puesto que he venido desempeñando desde el primer día laboral en enero de 2007 a la fecha ya que como se me indico (sic), a la Asesoría Jurídica no puedo regresar por supuestamente existir un conflicto entre la Jefatura y mi persona, según el dicho de la Jefatura María José Zamora Ramírez. Dado lo anterior me han forzado a buscar dentro de la institución donde prestar mis servicios profesionales, para lo*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

*cual he considerado la Contraloría de Servicios Institucional. / Quedo a la espera de que me indique cuando me debo trasladar a mi nuevo puesto."*

9.- El oficio de 8 de abril de la Sra. Ortega Alvarado fue atendido por el señor Soto Castro, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica, mediante Oficio N°DVM-016-2019 de 24 de abril de 2019, en los siguientes términos: "1.- Se considera necesario y oportuno aclarar una serie de aspectos que se derivan de las afirmaciones externadas en su nota. a) Tal y como fue expuesto por la señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzalo en Oficio N° DMM-001-2019 de 25 de enero de 2019, dirigido a la Sra. Gianella Baltodano Andujo, Oficial Mayor y Directora Ejecutiva, del cual se envió copia a la Sra. Ligia Acuña Rodríguez, Jefatura de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, a la Sra. Yalily Céspedes Mora, Jefatura de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación y a la Sra. María José Zamora Ramírez, Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, la razón de su traslado a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación a partir del 4 de marzo del presente año, obedeció únicamente a un interés institucional, dada la necesidad pública de alta relevancia de fortalecer una instancia técnica y ejecutiva que contaba únicamente con una persona y que tiene a cargo funciones de coordinación y articulación con todo el Sistema Nacional de Planificación en virtud de la función rectora de MIDEPLAN. / b) La Administración tiene la facultad de efectuar movimientos de personal como el que se solicitó en su caso, en virtud de las distintas necesidades administrativas que se presenten con fundamento en el siguientes artículo del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil: "Artículo 22 bis.- Los traslados, reubicaciones y recargos de funciones se registrarán de acuerdo con lo que se indica a continuación: / Los traslados y reubicaciones podrán ser acordados unilateralmente por la Administración, siempre que no se cause grave perjuicio al servidor. (...)" / Incluso, el Reglamento al Estatuto de Servicio Civil va más allá y contempla la posibilidad de que cuando el servicio público así lo exija, la persona servidora pública bien puede asumir tareas distintas a las de su puesto hasta por 60 días consecutivos o no a lo largo de un año. "Artículo 120.- Cuando el servicio público lo exija, podrán asignarse a un servidor tareas correspondientes a otro puesto distinto al suyo, sin que ello signifique aumento o disminución de salario, por un plazo que no debe exceder de sesenta días consecutivos o no durante un año." / c) Efectivamente yo he sostenido varias reuniones con usted, contando incluso con la presencia de la Oficial Mayor y Directora Ejecutiva y de la Jefatura de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos de este Ministerio, la primera con el fin de brindar la debida audiencia en cuanto a la decisión del traslado, que incluso se acordó de forma temporal, a partir del 4 de marzo y por espacio de tres meses, con el fin de que la Administración pudiera medir el avance en el fortalecimiento y empoderamiento de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. Decisión que fue aceptada por usted de forma voluntaria y que cuenta con su visto bueno, tal y como consta en oficio DE-092-19 que cuenta con su firma digital. / d) En todo momento esta Administración ha velado por el respeto a sus condiciones laborales y se le ha atendido personalmente cuando así lo ha requerido, por lo que no es de recibo y se rechaza categóricamente la afirmación de que a usted se le ha "forzado a buscar dentro de la institución donde prestar sus servicios profesionales". / 2.- Posterior a la decisión expuesta mediante oficio DMM-001-2019, se han presentado una serie de situaciones administrativas que han obligado a esta Administración a





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

replantear una serie de traslados y el fortalecimiento de Unidades y de Áreas. / 3.- En distintos momentos, Áreas como la de Cooperación Internacional o Unidades como la Contraloría de Servicios de MIDEPLAN han expuesto su necesidad de contar con un abogado o abogada que brinde asesoría y colaboración técnica de forma permanente. / 4.- En virtud de lo señalado en el punto anterior, esta Administración analizó su propuesta de ser trasladada a la Contraloría de Servicios, la cual se avala en virtud de las múltiples solicitudes de asesoría jurídica que han sido externadas por dicha Unidad, entre las cuales destacan: / A.- Comparar con el texto anterior y reformar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. B.- Brindar asesoría legal en la Subcomisión de Transparencia y Gobierno Abierto. C.- Brindar asesoría legal en el Comité de Transparencia y Gobierno, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias. / Entre las tareas jurídicas realizadas para dicho Comité destacan: a.- Esquemmatizar y describir el procedimiento para solicitudes de información, con sus correspondientes reuniones, tomando en consideración las leyes 6227, 8220, 9097, sus reglamentos así como los Decretos Ejecutivos 40119 y 40200. b.- Investigar sobre las solicitudes de información en el derecho comparado. c.- Realizar compilación de jurisprudencia de la PGR y Sala Constitucional al respecto. d.- Redactar o revisar de oficios. Revisar minutas y acuerdos y elaborar comentarios o sugerencias de ser del caso. e.- Participar en las reuniones con la UPI, así como realizar revisiones, correcciones y observaciones durante la elaboración del Procedimiento e Instructivo Institucional como parte de la Metodología para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad. f.- Elaborar material didáctico con el siguiente contenido: qué es una solicitud de información, qué es una solicitud pura y simple, qué es una solicitud compleja, plazos, excepciones que facultan a la Administración para denegar la gestión. g.- Confeccionar modelo de resolución para denegar solicitud de información. h.- Coadyuvar en la revisión y respuesta del formulario correspondiente al Índice de Gestión Institucional (IGI) de la CGR y al Índice de Transparencia de la Defensoría de los Habitantes. i.- Dar seguimiento a la nueva normativa, acuerdos o directrices generados en torno a las solicitudes de información, gobierno digital y datos abiertos. j.- Participar en capacitaciones, talleres, seminarios, charlas, etc., entorno a los temas indicados en el inciso anterior. k.- Revisar y proponer contenido en el PND con respecto a la transparencia. l.- Revisar (con sus respectivas adiciones, correcciones y observaciones) la Política para la atención de solicitudes de información de MIDEPLAN. m.- Revisar el Manual de atención a la persona usuaria y sus Protocolos MIDEPLAN, con sus respectivas adiciones, correcciones y observaciones. / Además se le designa para que en adelante integre la Subcomisión de Transparencia y Gobierno Abierto así como el Comité de Transparencia y Gobierno en sustitución de la Licda. María Jesús González Delgado, con el fin de que continúe brindado el apoyo técnico y la asesoría jurídica que tales equipos de trabajo demanden, así como todas las otras funciones atinentes que la Sra. Silvia Jiménez, Contralora de Servicios de este Ministerio, estime pertinente asignarle. / En respuesta a su solicitud, se le agradece inicie labores en la Contraloría de Servicios de este Ministerio a partir del próximo lunes 29 de abril de 2019. / Le agradecemos su colaboración y valiosos trabajo con el Ministerio. (...)





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

En este punto, es necesario aclarar que MIDEPLAN tiene una planilla de poco más de 200 funcionarios, sin embargo, atiende funciones estratégicas de alta complejidad técnica e impacto nacional, por lo que las necesidades de fortalecer procesos de trabajo no resultan exclusivas de ciertas Áreas o Unidades, como la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación o el Área de Cooperación Internacional, así que, en aras de fortalecer al equipo de la Contraloría de Servicios de MIDEPLAN, visualizando a futuro incluso que la Sra. Ortega podía cumplir con los requisitos para ser nombrada como Contralora de Servicios de MIDEPLAN y en virtud de las nuevas competencias asignadas al Ministerio, que lo exponen a mayores solicitudes ciudadanas e institucionales, se avaló la solicitud de la Sra. Ortega, máxime que la Contraloría de Servicios venía solicitando en los últimos meses colaboraciones constantes de la Asesoría Jurídica de MIDEPLAN.

**9.-** Lo relacionado con el relamo administrativo interpuesto por la Sra. Ortega Alvarado el 18 de marzo de 2019, alegando un ius variandi abusivo en virtud del traslado efectuado a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación, consta en el expediente administrativo adjunto.

**10.-** Resulta medular señalar que en virtud de la buena fe de la Administración, el Sr. Viceministro Daniel Soto Castro le solicitó a la Sra. Baltodano Andujo que sostuviera una reunión con la Sra. Ortega Alvarado para saber cómo se sentía en su nuevo puesto en la Contraloría de Servicios de MIDEPLAN, dicha reunión se llevó a cabo el 17 de junio de 2019 y la Sra. Baltodano Andujo levantó una breve minuta que cuenta con la firma de la Sra. Ortega Alvarado, en la que se indica que expresó sentirse bien y contenta en la Contraloría de Servicios y tener una buena relación con sus actuales colegas.

En adición a lo anterior, la Administración no ha recibido comentario, queja o preocupación alguna por parte de la jefatura actual de la Sra. Ortega Alvarado o de otros colaboradores(as) de MIDEPLAN ya sea por motivos de bajo rendimiento, apatía o desinterés; por el contrario, la Sra. Ortega Alvarado está colaborando en procesos normativos y de elaboración de políticas como el Manual de Servicio al Cliente de MIDEPLAN y participa en la Subcomisión de Transparencia y Gobierno Abierto, el Comité de Transparencia y Gobierno y en la Comisión Institucional para la Igualdad y la no Discriminación hacia la Población LGBTI de MIDEPLAN. Por lo que resulta sorpresivo para esta Administración que la Sra. Ortega Alvarado afirme que sufre de afectaciones psicológicas y de afectaciones en su salud, derivadas directamente de haber sido objeto de un traslado.

Finalmente es necesario reiterar que actualmente la Sra. Ortega Alvarado ocupa en propiedad el puesto número 097997 de la clase Profesional de Servicio Civil 3, manteniéndose en la Especialidad Derecho, sin que se haya presentado ningún perjuicio





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

objetivo en sus condiciones laborales puesto que su traslado obedece a un ejercicio válido de “ius variandi” por parte de la Administración.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. Luis Daniel Soto Castro, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica.  
Sra. Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor, MIDEPLAN.  
Sra. Ligia Acuña Rodríguez, Jefatura Oficina Gestión Institucional de Recursos Humanos, MIDEPLAN.  
Sra. María José Zamora Ramírez, Jefatura Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.

